

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1397/QROO/2010  
C.A.: 16.27S.714.1.11-220/2010

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **3851** /2017

Ciudad de México, a

**30 NOV 2017**

**LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Quintana Roo.

**PRESENTE**

**1461**

**1462**

Anexo al presente remito a usted las resoluciones administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autoriza la Cesión de Derechos y Obligaciones, así como, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-1284/10**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo realice la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción y el acuse de los mismos sea turnado a esta Dirección General, dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.

**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.**



LALC/MCR/MPG

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1397/QROO/2010  
C.A.: 16.27S.714.1.11-220/2010  
BITACORA: 23/KW-0125/09/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Asunto:** Modificación a las Bases y Condiciones  
del Título de Concesión número **DGZF-1284/10**.

RESOLUCIÓN No. **1462** /2017

Ciudad de México, a **30 NOV 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **1397/QROO/2010**, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

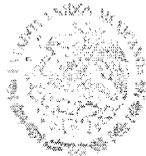
### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en fecha **19 de octubre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. FRANCISCO GONZALEZ MEDINA**, el Título de Concesión número **DGZF-1284/10**, respecto de una superficie de **400.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **carretera Sac-Bajo, fraccionamiento Laguna Mar, localidad de Laguna Macax, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de febrero de 2011**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa número **1461** de fecha **30 NOV 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. FRANCISCO GONZALEZ MEDINA**, ceder en favor de los **CC. MARIO ALBERTO LIZARRAGA CUTZ y/o ABRAHAM ALAMILLA HERNANDEZ**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-1284/10**; y

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1397/QROO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.11-220/2010

BITACORA: 23/KW-0125/09/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

## CONSIDERANDO

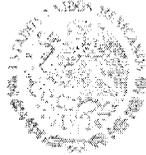
I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a **C. FRANCISCO GONZALEZ MEDINA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-1284/10**, en favor de los **CC. MARIO ALBERTO LIZARRAGA CUTZ y/o ABRAHAM ALAMILLA HERNANDEZ**; respecto de una superficie de **400.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando Segundo de la presente resolución.

En este sentido, los **CC. MARIO ALBERTO LIZARRAGA CUTZ y/o ABRAHAM ALAMILLA HERNANDEZ**, resultan ser los nuevos concesionarios de la superficie de **400.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **carretera Sac-Bajo, fraccionamiento Laguna Mar, localidad de Laguna Macax, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los **actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LOS CONCESIONARIOS", de conformidad con el**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1397/QROO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.11-220/2010

BITACORA: 23/KW-0125/09/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de febrero de 2011**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"LOS CONCESIONARIOS"**, a los **CC. MARIO ALBERTO LIZARRAGA CUTZ y/o ABRAHAM ALAMILLA HERNANDEZ**, quienes para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser los Titulares de la Concesión número **DGZF-1284/10**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a los nuevos Titulares de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-1284/10**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-1284/10**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocidos como Titulares de la referida Concesión a los **CC. MARIO ALBERTO LIZARRAGA CUTZ y/o ABRAHAM ALAMILLA HERNANDEZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-1284/10** a los **CC. MARIO ALBERTO LIZARRAGA CUTZ y/o ABRAHAM ALAMILLA HERNANDEZ**, se les denominará **"LOS CONCESIONARIOS"**; quienes cuentan con un uso autorizado exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite **realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **protección**.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-1284/10**, por lo que **"LOS CONCESIONARIOS"** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", los **CC. MARIO ALBERTO LIZARRAGA CUTZ y/o ABRAHAM ALAMILLA HERNANDEZ**, deberán realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1397/QROO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.11-220/2010

BITACORA: 23/KW-0125/09/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a los **CC. MARIO ALBERTO LIZARRAGA CUTZ y/o ABRAHAM ALAMILLA HERNANDEZ;** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

**SEPTIMO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**OCTAVO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LALC/MCR/MPG

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)